**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de febrero de 2024, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.** con CIF nº.,en representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL** con CIF nº., para creación de nueva infraestructura de telecomunicaciones para el Plan Único 21 Banda ancha en el Camino de Retamejo del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 91.885,97 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La ejecución de la actuación en la zona de afección de la carretera se hará conforme a las indicaciones establecidas en el informe emitido por la Consejería de Fomento de la Delegación Provincial en Ciudad Real de fecha 09/05/2023 y registro de salida en dicha administración 461133.

- Conforme al informe emitido por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Delegación Provincial Ciudad Real con fecha 25/05/2023 y n.º de registro de salida 519842, deberá ejecutarse la actuación conforme a las indicaciones establecidas en dicho informe.

- La parte aérea de la instalación, al tratarse de un conductor de menos de 20 mm de diámetro situado entre postes, produce un riesgo de colisión de aves análogas al establecido en el Real Decreto 1432/2008, como medida preventiva el promotor deberá instalar “salvapájaros” o señalizadores en los tramos de líneas de nueva creación que se sitúen fuera de las zonas más atropizadas. Estos serán de materiales opacos, resistentes a la interperie y estarán dispuestos cada 10 metros, se podrán utilizar espirales (30 cm de diámetro x 1 metro de longitud), 2 tiras en X (5x35 cm) o cualquier otro tipo de señalizadores existentes en el mercado, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

- La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos. Sin dicho consentimiento no podrá llevarse a cabo la ejecución de las obras proyectadas.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La actuación se ejecutará conforme a las indicaciones establecidas por las distintas administraciones afectadas.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 1200 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

1. No conceder la licencia solicita a **DÑA. SHEI,** para “zanja para alcantarillado de aguas sucias” en el polígono 20 parcela 246 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Se informa **desfavorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 512 m² sin edificaciones existentes .

Se establecen los siguientes condicionantes:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% del total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. La parcela de referencia no cumple con esta disposición.

- Igualmente, la parcela de referencia se encuentra a límite de suelo urbano y, por tanto, conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, existe riesgo de formación de núcleo de población cuando se propongan edificaciones a una distancia menor de 200 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (...), constituyendo la parcela de referencia edificación con riesgo de formación de núcleo de población.

- Conforme al artículo 54 mencionado en el párrafo anterior, Todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten para establecer y desarrollar usos y actividades en suelo rústico deberán comprender la totalidad de las correspondientes a cuantos servicios demanden y para su adecuada conexión con las correspondientes redes generales. En particular, las viviendas y las explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales. Por dicha disposición, la parcela de referencia deberá realizar la gestión de residuos mediante fosa séptica individuales, no por conexión a la red general de saneamiento, sistema correspondiente a los servicios propios del suelo urbano.

**III.** A **DÑA.**, en representación de **UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.,** con CIF nº., para instalación de dos apoyos de madera Ctra. de Puertollano, 50 de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 501,26 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No podrá invadirse el vial. La colocación de los postes se realizará de tal forma que no supongan una barrera arquitectónica en el acerado (adosado lo máximo posible a la rasante de las edificaciones).

- El apoyo tendrán carácter temporal. Una vez finalizada la obra deberán retirarse los mismos y anclar los cables al cerramiento más próximo en un periodo de tiempo no mayor a cinco días tras la terminación de ésta y se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 150 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez finalizado el periodo de prueba deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la devolución de la misma.

**IV.** A **DÑA.**, en representación de **GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.** con CIF nº., para enganche gas natural en calle Cuesta de la Rufina, 7 de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 534,60 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de la calzada será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente, desnivel o rebaje adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos de 250 € estableciéndose un periodo de tres meses de prueba desde la finalización de la obra. Una vez finalizado el periodo de prueba deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la devolución de la misma.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por Dña. para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para colocación de lápida en patio 1, cuadro 2, bóveda 15, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Mediodía, 9 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para reparación de fachada de la vivienda en calle Mediodía, 9 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para colocación de lápida en patio 1º, cuadro 1º, bóveda 6, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De **D.**, que mediante escrito de 28 de febrero de 2024 solicita un puesto de venta ambulante, con carácter fijo y anual para el 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Textil (4 metros). Puesto 29

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**3.2.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2024, solicita pintura-sobre complementaria al vado existente en calle Luna, 17, indicando la interesada que “el vado está pagado desde hace más de 3 años, pero está caído”.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que se indica que *“[…] Dado las dimensiones que quedarían, si se estaciona un vehículo frente a la cochera, sería recomendable acceder a la solicitud de Dº Esmeralda López Rojo, y pintar el sobre frente a la cochera; pero es recomendable que antes de su pintado se instalé por parte de la titular de la vivienda, la placa de vado para señalizar correctamente la cochera […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y autorizar la pintura-sobre complementaria al vado existente en la calle Luna, 17, si bien, antes de proceder al pintado la interesada deberá colocar la placa de vado en el lugar indicado por la Policía Local, conforme a lo expuesto en el informe mencionado anteriormente.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.3.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2024, solicita pintura-sobre complementaria al vado núm. 789 existente en calle Luna, 53.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que se indica que *“[…] se propone por parte de esta Policía Local para atender dicha solicitud:*

*Se admita la petición salvo superior parecer, y se atienda los siguientes criterios:*

*1º Que dicho vado tiene ya concedido un sobre al borde dicha cochera con una longitud de 6,300 metros de largo, complementado con una línea amarilla a izquierda para facilitarle el uso.-*

*2º Que de ser aceptada dicha petición, se pinte sobre frente a vado 789, suprimiendo el actual que posee, ya que la existencia de vado prohíbe el estacionamiento por sí, y manteniendo la línea continua amarilla para no limitar la maniobra de acceso y salida. […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la pintura-sobre complementaria al vado núm. 789 existente en la calle Luna, 53, conforme a las indicaciones del informe mencionado de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.4**.- De **D.** que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2024 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 4921FHC, le sea aplicada al vehículo con matrícula 2433BMR.

**CONSIDERANDO** que el solicitante tiene aprobada la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en relación al vehículo matrícula 4921FHC por tener reconocido un grado de discapacidad de 33%, y que dicho vehículo ha sido transferido.

**VISTO** que el solicitante ha adquirido un nuevo vehículo matrícula 2433BMR.

 La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

 **1º.-** Estimar la solicitud de D. y conceder la exención del IVTM por tener reconocido un grado de minusvalía del 33%, para el vehículo con matrícula 2433BMR, a partir del 1 de enero de 2025, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 4921FHC.

 **2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **Dña.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Álama, 32 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**VISTA** la documentación obrante en el expediente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles durante los años 2025 al 2028, en relación con el inmueble sito en calle Álamo, 32 con referencia catastral 6563701VH0866S0002EI, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al servicio de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.**, que solicita bonificación de factura de agua por avería oculta en c/ Olivo, 30 de esta localidad.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 29 de febrero de 2024 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe factura actual 4ºT/2023** | **671,02 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **290,15 €** |
| **Importe factura actual 3ºT/2023** | **359,78 €** |
| **Simulación en caso de bonificación** | **175,97 €** |

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del tercer y cuarto trimestre de 2023 en c/ Olivo, 30 del abonado D.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.7.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024 solicita la devolución del pago realizado (6.728,21 €) con motivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la licencia de obras concedida en el expediente 516/2021, pues no va a realizar dichas obras.

**CONSIDERANDO** que el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el *“[…] hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística […]”.*

**RESULTANDO** que no se ha realizado el hecho imponible y que en el expediente consta el ingreso con fecha 20 de mayo de 2021 por parte del interesado de la cantidad de 6.728,21 € en concepto de ICIO de la licencia de obras del expediente 516/2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **seis mil setecientos veintiocho euros y veintiún céntimos** **(6.728,21 €),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de D..

**2º.-.** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mencionada.

**3.8.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024 solicita la devolución de la parte proporcional del pago realizado (64€) con motivo del curso de Taichí, al haberse dado por finalizado éste con antelación por causas no imputables a la interesada.

**CONSIDERANDO** que el importe total ingresado es de 64€ y que el curso constaba de tres trimestres, habiéndose impartido sólo uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y reconocer como ingreso indebido la cantidad de **cuarenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (42,67€),** ordenando que se proceda a la devolución de dicha cantidad a favor de Dña..

**2º.-.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

**CUARTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ CÁDIZ, 10.**

Visto el recurso de reposición presentado por D., registrado de entrada con número 2024-E-RE-125, en fecha 21 de febrero de 2024, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de enero de 2024, notificada en fecha de 19 de enero de 2024 por la que se desestima la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por instalación de placas solares en C/ Cádiz, 10.

Comprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de esta Entidad.

Vista la documentación aportada mediante la que se acredita que el sistema instalado cumple con las condiciones señaladas en el apartado 5 del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, puesto que el indicador de “Consumo de Energía Final” que aparece en el análisis técnico recogido en el “Informe descriptivo de la media de la mejora” arroja un ahorro respecto a la situación original de 53,10%, superior al 50% que se recoge en la ordenanza.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco González Santos y aplicarle una bonificación del 25% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles durante los años 2025 al 2028, en relación con el inmueble sito en calle Cádiz, 10 con referencia catastral 5977205VH0857N0001TS, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º-.** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez y cuarto para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**